

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 209 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 178/2007.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 178 de 2007, interpuesto por el/la Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación del apelante Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“Contra la sentencia n.º 144 de fecha 10.05.07 dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 916/2005, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º uno de Cáceres, a instancias de MARCOS BARBERO, S.L. contra la Junta de Extremadura, sobre: sanción administrativa. Se fijó como cuantía del proceso la cantidad de 40.000.- euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 209, de 26 de septiembre de 2007, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 178/07, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura... contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número I de Cáceres a la que se refieren las actuaciones, confirmamos la misma. Condenamos a la parte apelante al pago de las costas procesales causadas en el presente recurso de apelación”.

Mérida, a 22 de octubre de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 251 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 534/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 534 de 2006, entre el Recurrente D.ª M.ª Soledad Hernández Pérez, representado por el Procurador de los Tribunales Don Luis Mena Velasco, y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura defendida y representada por el Letrado de sus servicios Jurídicos, recurso que versa sobre:

“Contra la desestimación presunta por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo al cruzarse jabalíes cuando circulaba por la carretera EX-370, formulada el 28-4-2006 ante la referida Consejería”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 251, de 24 de septiembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º I de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 534/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña M.ª Soledad Hernández Pérez, representada por el Procurador de los Tribunales Don Luis Mena Velasco, contra la desestimación presunta por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo al cruzarse jabalíes cuando circulaba por la carretera EX-370, formulada el 28-4-2006 ante la referida Consejería, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2.779,64 €, previa acreditación de la efectiva reparación del vehículo siniestrado de su propiedad. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 5 de noviembre de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA